

Lima, 14 de Diciembre del 2020

Asunto: Solicitamos se expida resoluciones ministeriales autorizando el otorgamiento de las subvenciones (Programa Turismo Emprende 2020 – II) a favor de la empresas de Turismo y Artesanos

SEÑORA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-MINCETUR

ATT.: CLAUDIA CORNEJO MOHME

De nuestra consideración:

Previo nuestro cordial saludo y deseándole éxitos en su gestión, la presente tiene por objeto, poner de vuestro conocimiento las presuntas irregularidades cometidas que han afectado a las empresas TRAVEL BUDDIES PERÚ SAC con RUC: 20603543191, BONNA TOURS SAC con RUC: 20123101538, ECOAMERICA PERU SRL con ruc 20564009319 y la Artesana ELIZETT BENEDICTA RODRIGUEZ PEVE con ruc: 10414253682 en el proceso de selección y favorecimiento por concurso público del programa denominado “Turismo Emprende 2020-II” realizado por el Sector que Usted representa, e iniciado el 15 de Julio del año en curso, con códigos de identificación TEMG-1-P-821-20, TEMG-1-P-802-20, TEMG-1-P-885-20 y TEMG-1-P-189-20 respectivamente (ANEXO 1 - Cláusula tercera) y que se traducen en los siguientes hechos:

1. Con ocasión de que su Persona como Titular del Sector concurrió al Congreso de la República el día 26 de Noviembre del 2020, se sustentó el presupuesto del Sector, en lo referente al apoyo que el Gobierno dispensa entre otros a la Micro y Pequeña empresa de Turismo y Artesanos, para su reactivación económica producto de haber sido afectados por la Pandemia (Covid 19) y para mitigar el impacto generado por dicha contingencia, dentro de las cuales nos incluimos los suscribientes, habiéndose informado al Congreso y al País, sobre el apoyo consistente en el otorgamiento S/. 54.2 millones de Soles en el presente año para dicha reactivación y que se ha distribuido en el concurso “Turismo Emprende 2020-II” favoreciendo a 612 negocios artesanos y empresas de turismo, tal como consta en el video publicado en la página oficial de Mincetur Perú en su Canal de Youtube (ANEXO 2) y dicha información también figura en la Sustentación General del Presupuesto 2021 Sector Comercio Exterior y Turismo efectuado el 21

de Octubre del 2020 por su antecesora la Ministra Rocio Barrios Alvarado (ANEXO 3 - Página 19)

2. Sin embargo su Despacho habría sido inducida al error, por cuanto no se está respetando y cumpliendo en entregar al total de los 612 negocios subvencionados y que ganaron el Concurso Público de selección, con el apoyo económico de la sumas asignadas y presupuestadas, siendo en realidad que 16 empresas Ganadores - Beneficiarios, dentro de las cuales estamos incluidos las empresas suscribientes en la relación publicada (ANEXO 4), precisando que aún no se nos ha hecho firmar el Convenio de cofinanciamiento del citado programa, y en consecuencia no se ha emitido la Resolución correspondiente ni depositado la subvención asignada como ganadores del concurso, no obstante que en forma reiterada hemos exigido que se cumpla con dicha formalidad enviando las comunicaciones vía email, al correo que brindó el concurso info@turismoemprende.pe (ANEXO 5)
3. La infracción expuesta líneas arriba, está corroborado con las Resoluciones Ministeriales N°210 y 220-2020-MINCETUR (ANEXO 6) mediante las cuales se declara ganadores y beneficiarios del Concurso Público 2020-II del Programa Turismo Emprende a 594 micro y pequeñas empresas, cuando en realidad el concurso público cubre y beneficia a 612 negocios subvencionados señalados en el punto 1 y no comprendiendo a 18 empresas que ostentan el mismo derecho, dentro de las cuales se encuentran nuestras empresas de turismo y artesanías, ratificando la exclusión por la comunicación que nos dirige la Comisión Técnica mediante:
OFICIO N° 377 - 2020 - MINCETUR/VMT/DGET/DIOT/STPTE;
OFICIO N° 378 - 2020 - MINCETUR/VMT/DGET/DIOT/STPTE;
OFICIO N° 386 - 2020 - MINCETUR/VMT/DGET/DIOT/STPTE (ANEXO 7) con fecha el 7 de Diciembre del 2020 firmada por la Secretaría Técnica con firma de María del Carmen Roca Huamán, donde se nos pide **“Disculpas”** por este error de omisión.
4. Según el citado oficio de la Secretaría Técnica, aduce que el motivo “de la postergación” y negativa para firmar el convenio es por razón presupuestaria y asimismo al orden de Prelación con el puntaje, siendo el caso que con relación al primer motivo por falta de disponibilidad presupuestal, cabe señalar que el monto entregado por el sector de Economía se ha mantenido y no ha sido variado, y en ese sentido su persona se refirió también en el congreso conforme al presupuesto aprobado e indicando que 612 negocios han sido subvencionados en el programa Turismo Emprende 2020 II, habiendo señalado inclusive el monto que el gobierno ha presupuestado S/ 54.2 millones para el 2020, conforme se señala en el punto 1 del presente documento, sin embargo la secretaria técnica contrariamente en el oficio en mención indica que no cuentan

con el presupuesto, y por eso se nos posterga; y con relación al segundo punto referido al factor de prelación, la misma está referida a una etapa anterior al proceso de la “Selección de propuestas elegibles” y no se aplica después de dicha elección, tal como consta en el ítem 4.1.4.1 FASE III: SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES de las bases del concurso Turismo Emprende 2020 II (ANEXO 8 - Página 16) y así mismo los montos y la distribución del premio resulta inalterable, por lo que si no se aplica la prelación, tampoco incide el puntaje y por lo tanto no se puede alegar que no alcanza el presupuesto, precisando además que ni el reglamento ni las bases hacen mención al orden de prelación, menos aún en una etapa después que hemos sido elegibles y reconocidos ganadores conforme aparece en el oficio en referencia. Más aún si en el documento de fecha 8 de octubre último, publicado por el programa TURISMO EMPRENDE 2020 -II que señala la LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO PÚBLICO DEL PROGRAMA TURISMO EMPRENDE 2020 - II REACTIVA TU NEGOCIO se señala con una nota la siguiente información Nota: La presente lista está agrupada por regiones por lo que el orden actual no corresponde a un orden de mérito (Anexo 4)

Por lo expuesto y dadas las graves irregularidades y en uso de nuestro legítimo derecho como empresas afectadas, pondremos en conocimiento de la oficina de control interno (OCI) por estas irregularidades que afectan gravemente la imagen del Sector y perjudican notoriamente a los negocios postergados injustamente, dentro de los cuales nos comprendemos los recurrentes, a fin de que se tomen las medidas correctivas por tratarse de fondos públicos.

5. Consecuentemente les solicitamos Señora Ministra, sin perjuicio de que ordene se aperture una investigación por los hechos descritos, se sirva interponer sus buenos oficios para que se respete nuestro derecho vulnerado, y con el fin a ser beneficiados con la distribución del presupuesto asignado teniendo en cuenta que este programa está dirigido a mitigar las consecuencias producto de la pandemia y por lo tanto a reactivar las empresas del sector.
6. Nuestro derecho favorecido con dicho programa, está plenamente vigente, toda vez que la formalidad de no haber firmado el convenio, imputable a los responsables, y que transgrede el principio de transparencia, no es causal de invalidez del acto administrativo, por así establecerlo el artículo 2, ítem 2.2 de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales que a la letra dice:

Una modalidad accesoria no puede ser aplicada contra el fin perseguido por el acto administrativo

7. Abrigamos la esperanza, que prime la ponderación por el error cometido conforme lo reconoce la Secretaría Técnica en su oficio en mención, “**Al pedirnos disculpas por estos desatinos**” no obstante ello, consideramos que, al existir un presunto fraude y falta de transparencia, y por tratarse de que se ha lesionado nuestros derecho injustamente.

8. Finalmente solicitamos al margen de la investigación que se pueda realizar por la Contraloría General de la República, se propicie una solución inmediata a este impase en un plazo no mayor a 5 días, a fin de que se genere la Resolución Ministerial a favor de los recurrentes que no hemos sido comprendidas en la distribución.

En caso de que dentro del plazo otorgado no se nos dé una respuesta convincente nos reservamos el derecho de recurrir a los medios para publicar una nota de prensa.

C.C:

- Contraloría General de la República.
- Copia al Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo de la República.
- Asociación Peruana de Agencias de Viaje y Turismo

Nota: Que nombramos como representante para cualquier comunicación o requerimiento a Cesar Vasquez Sedano Gerente General de Travel Buddies Perú Sac

cesarv@travelbuddiesperu.com

Teléfono: 993100575

Atentamente,



Travel Buddies Peru SAC

Cesar Vasquez Sedano

Gerente General

cesarv@travelbuddiesperu.com

Teléfono: 993100575

Dirección: Jose Pardo 601 oficina 1102 - Miraflores



Bonna Tours SAC

Patricia Campos Cisneros

Gerente General

chachi@bonnatours.com

Teléfono: 958974840

Dirección: Calle Chinchon 830 int 501 - San Isidro



Elizett Benedicta Rodriguez Peve

Ruc: 10414253682

Teléfono: 942327402

mail: elizettrodriguez19@gmail.com

Dirección: Pj. La Perla Mz. 4 Lote 8 A.H. La Florida Lima - Lurigancho



Eliana Ricalde Rios

Ecoamerica Peru SRL

Gerente General

Teléfono: 084 255136

mail: info@ecoamericaperu.com

Dirección: Calle Marques 259 int 8 Cusco

ANEXOS

Anexo 1

<https://travelbuddiesperu.com/wp-content/uploads/2020/12/TRAVEL-BUDDIES-PERU-1.pdf>

<https://drive.google.com/file/d/12RuYi9iIzNHOJx6yKETRkQJ8wUkQVTTB/view?usp=sharing>

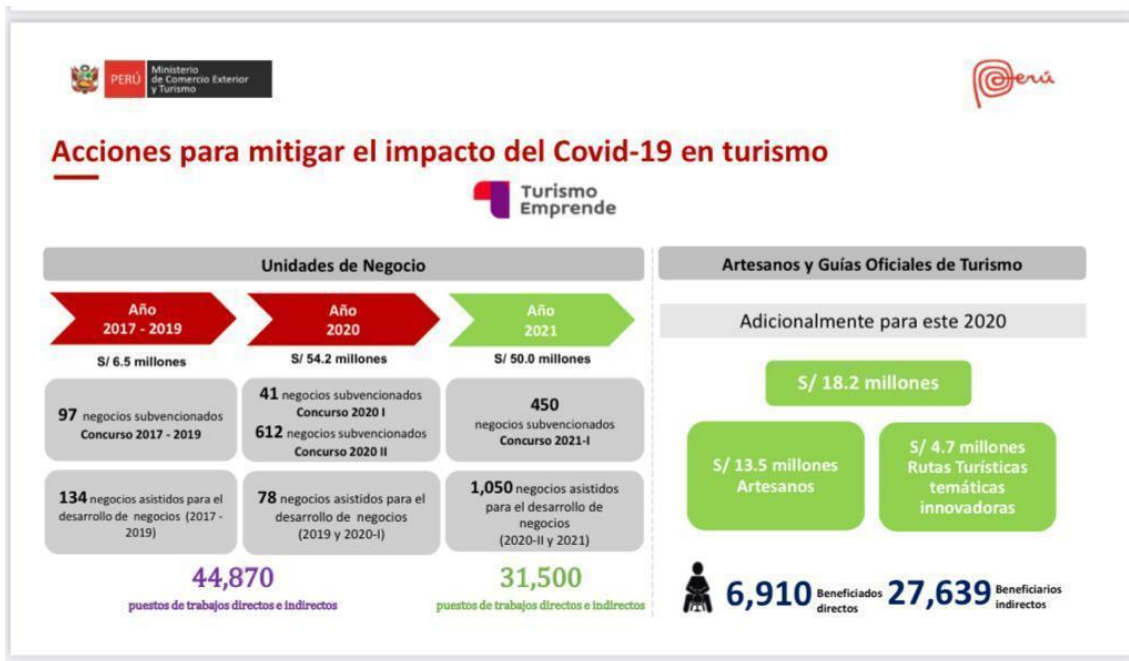
https://drive.google.com/file/d/12VNfAvTjbOj7VpE5gWY808Fsz1PV_9os/view?usp=sharing

https://drive.google.com/file/d/1InrDDVvjW5BI_g1HV0QIVn-udK9u6pVo/view?usp=sharing

Anexo 2

<https://www.youtube.com/watch?v=nMvAF5Xanfo&feature=youtu.be>

Anexo 3



https://travelbuddiesperu.com/wp-content/uploads/2020/12/ppt_presupuesto_2021_min_cetur_vf-1.pdf

Anexo 4

https://drive.google.com/file/d/12H_hsP1n_RlFWO-nqVtVKvEswmTFdWx/view?usp=sharing

Anexo 5

<https://drive.google.com/file/d/1CoQthfFjs-puZ33g5nmAHAGf58z-vTDw/view?usp=sharing>

<https://drive.google.com/file/d/1GUejCwcuQ8VtKimncFAHiRrEnBhmn0yx/view?usp=sharing>

<https://drive.google.com/file/d/1bCoZJtkVOCPvsOvT4Kl2wBgMirC4Sl48/view?usp=sharing>

https://drive.google.com/file/d/1TamZrGs2rUciya1-h_YE1abZdDEdfj35/view?usp=sharing

Anexo 6

<https://www.gob.pe/institucion/mincetur/normas-legales/1264489-210-2020-mincetur>

<https://www.gob.pe/institucion/mincetur/normas-legales/1308000-220-2020-mincetur>

Anexo 7

<https://travelbuddiesperu.com/wp-content/uploads/2020/12/TRAVEL-BUDDIES-PERU-S.A.C..pdf>

<https://drive.google.com/file/d/1lpmabZf6KRBSGPx6U3O5t2UvBjDPm3KR/view?usp=sharing>

<https://drive.google.com/file/d/193O1cmwygE-Q2gOlmMEexpYq4c77DrEF/view?usp=sharing>

Anexo 8

https://drive.google.com/file/d/1CWdqDH3Bd6SpmxdeF7EU_bWsvtEPcpWt/view?usp=sharing